



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0987-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 960-2022-PPM/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 128-2022-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1874-2022-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 09 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Sentencia (Resolución N° 08) de fecha 23 de marzo de 2018, concluyo en: **DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por JORGE LUIS FLORES RETO contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre invalidez de contratos CAS, reintegro de remuneraciones, pago de beneficios sociales e incumplimiento de disposiciones laborales. Consecuentemente, Ordenó que la demandada pague al demandante la suma de S/.86,327.83 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 83/100 Nuevos Soles); monto que le corresponde a razón de S/.46,114.50 por reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual por el periodo comprendido desde el 15 de abril del 2010 al 31 de octubre del 2016; S/.11,798.27 por compensación por tiempo de servicios; S/.8,887.78 por vacaciones no gozadas y trucas; S/.17,127.28 por gratificaciones de fiestas patrias y navidad y S/.2,400.00 por escolaridad; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo, DECLARO la existencia de una relación a plazo indeterminado con la entidad demandada desde el 15 de abril del 2010- hasta la actualidad (conforme lo indicado en el expediente 1059-2012-0-2001-UR-LA-02- Proceso Laboral seguido ante el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura); consecuentemente invalidez de los contratos CAS, celebrados durante los periodos comprendidos desde el 15 de abril del 2010 hasta el 31 de octubre del 2016. Igualmente, ORDENO a la entidad demandada cumpla con nivelar (en adelante) las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Julio Cesar Ancajima Valladolid;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0987-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2022.

Que, asimismo se hace pertinente señalar que la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 20 de mayo de 2019, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 12), en el Expediente N° 3063-2016-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JORGE LUIS FLORES RETO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 23 de marzo de 2018, que resuelve declarar fundada la demanda sobre invalidez de contrato CAS, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales. SE REVOQUE la sentencia en el extremo que ordena pagar la suma de S/86,327.83 soles por conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, escolaridad y CTS. Y REFORMÁNDOLO ORDENARON PAGAR LA SUMA DE S/41,075.96 SOLES, más intereses legales, por los conceptos de: reintegro de remuneraciones S/27,601.47 soles, gratificaciones S/13,831.25 soles; vacaciones S/15,095.71 soles; escolaridad S/2,400.00 soles, y CTS S/9,749.48 soles. En los seguidos por Jorge Luis Flores Reto contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre invalidez de contratos CAS y pago de beneficios sociales.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 960-2022-PPM/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 17 del 10 de octubre de 2022, comunicó y requirió a esta Municipalidad:

- 1.- *Corregir el error numérico contenido en el considerando 3), de la parte FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN JUDICIAL, de la Resolución N° 16, de fecha 07.09.2022, en el extremo que ordena el pago de S/41,075.96 soles, debiendo ser el monto correcto a pagar, la suma de S/68,677.91 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 91/100 Soles), quedando subsistente en todo lo demás que contiene.*
2. *DEBIENDO QUEDAR de la siguiente manera: 3) “(...), REFORMÁNDOLO ordenaron pagar la suma de S/68,677.91 Soles, más intereses legales; por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/27,601.47, gratificaciones S/13,831.25; vacaciones S/15,095.71; escolaridad S/2,400.00 y CTS S/9,749.48 Soles”; quedando subsistente en todo lo demás que contiene;*

Que, mediante Informe N° 128-2022-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JORGE LUIS FLORES RETO**, con su homólogo don Julio César Ancajima Valladolid, siendo esta de S/ 1,851.00 a S/ 2,851.66 soles mensuales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0987-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2022.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1874-2022-OPER/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2022; informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **JORGE LUIS FLORES RETO**, con su homólogo don Julio César Ancajima Valladolid, siendo esta de S/ 1,851.00 a S/ 2,851.66 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 11 y 15 de noviembre del 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

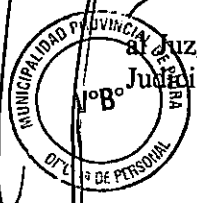
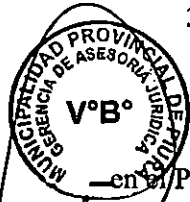
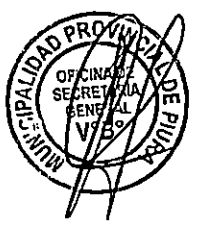
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura; Sentencia de Vista (Resolución N° 12), de fecha 20 de mayo de 2019, corregida por Resolución N° 13 de fecha 14 de octubre de 2019 y Resolución N° 17 de fecha 10 de octubre de 2022 - Expediente N° 03063-2016-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

1. Pagar a don **JORGE LUIS FLORES RETO**, la suma de S/ 68,677.91 Soles, más intereses legales; por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/ 27,601.47, gratificaciones S/ 13,831.25; vacaciones S/ 15,095.71; escolaridad S/ 2,400.00 y CTS S/ 9,749.48 Soles.
2. Declarar la existencia de una **relación a plazo indeterminado** con la entidad demandada y don **JORGE LUIS FLORES RETO**, desde el 15 de abril del 2010- hasta la actualidad; consecuentemente invalidez de los contratos CAS; celebrados durante los periodos comprendidos desde el 15 de abril del 2010 hasta el 31 de octubre del 2016.
3. Nivelar la remuneración del demandante don **JORGE LUIS FLORES RETO**, con su homólogo don Julio César Ancajima Valladolid, siendo esta de S/ 1,851.00 a S/ 2,851.66 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.



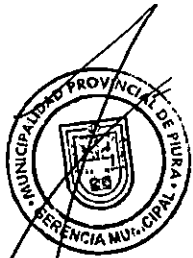



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0987-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 18 de noviembre de 2022.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

